

# **Apuntes historiográficos sobre la problemática general del “jansenismo español” en el siglo XVIII**

## ***Historiographical Notes on the general problems of “Spanish Jansenism” in The Eighteenth Century***

**José Ramón Hernández Figueiredo**

Instituto Teológico del “Divino Maestro”- Ourense

Recibido: 20 abril 2020

Aceptado: 4 junio 2020

*Resumen:* Este artículo nos adentra en el estudio del problema del “jansenismo español” durante el siglo de Ilustración. En la primera parte se presenta el origen del jansenismo teológico, moral y disciplinar. Se indican sus representantes y sus obras. Más tarde se convierte en jansenismo político, también llamado jansenismo histórico. La influencia del pensamiento de los jansenistas franceses, holandeses e italianos sobre los jansenistas españoles es evidente y fehaciente. La historiografía sobre el particular es abundante. Se presentan las características más importantes del jansenismo español, en relación con el despotismo ilustrado, el regalismo y el reformismo, además de un gran interés por la Biblia, el Derecho y la Historia.

*Palabras clave:* Despotismo ilustrado, Jansenismo español, Laxismo y Rigorismo, Regalismo y Reformismo, Teología y Moral.

*Abstract:* This article introduces us to the study of the problema of “Spanish Jansenism” during the century of the Enlightenment. The first part presents the origin of theological, moral and disciplinary Jansenism. Indicate their representatives and their works. It later became political Jansenism, also called historical Jansenism. The influence of the thought of the French, Dutch and Italian Jansenists of the Spanish Jansenists is evident and convincing. Historiography on the subject is abundant. The most important characteristics of Spanish Jansenism are presented in relation to Enlightenment despotism, regalism and reformism, as well as a great interest in the Bible, Law and History.

*Keywords:* Enlightened Despotism, Spanish Jansenism, Laxism and Rigorism, Regalism and Reformism, Theology and Morals.

Muchas veces se ha escrito de los jansenistas españoles, pero no siempre con criterio, amén de bastantes prejuicios<sup>1</sup>. El presente estudio no pretende otra cosa que poner en valor lo que es el jansenismo, cuál es la historiografía que existe sobre el particular y plasmar las características más importantes de aquellos que son considerados sus principales representantes. Conviene señalar el grupo de Valencia en torno al círculo del arzobispo Andrés Mayoral (1685-1769), con su auxiliar José Tormo, el historiador y jurista Gregorio Mayans i Siscar<sup>2</sup>, los canónigos Climent y Bertrán, futuros obispos; el círculo de Barcelona que gira sobre José Climent<sup>3</sup> con Francisco Armanyá, Félix Amat y sus sobrinos los Torres Amat que guardan amistad con Juan Manuel Bedoya<sup>4</sup>, y la condesa de Montijo; el grupo de Salamanca, cuya principal figura es el obispo Felipe Bertrán<sup>5</sup>, además de Joaquín Lorenzo Villanueva, Meléndez Valdés y Antonio Távira. Algunos de estos también aparecen en la Corte de Madrid, como los dos últimos, junto con Jovellanos y José Miguel Yeregui. Además hay que mencionar a Antonio Palafox, obispo de Cuenca, a Juan Antonio Rodrigálvarez, arcediano de Cuenca, y a dos canónigos de la colegiata de San Isidro, Joaquín Ibarra y Antonio Posada<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> P. de Demerson, *María Francisca de Sales Portocarrero (condesa de Montijo). Una figura de la Ilustración*, Madrid 1975, 313, señala a Luis Coloma, Menéndez y Pelayo, y Ángel Salcedo Ruiz como los “principales propagadores” de los “embustes” que ha habido sobre los jansenistas españoles.

<sup>2</sup> A. Mestre Sanchís, *Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de Don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*, Valencia 1968.

<sup>3</sup> F. Tort Mitjans, *El Obispo de Barcelona Joseph Climent i Ainent (1706-1781): contribución a la historia de la teología pastoral tarraconense en el siglo XVIII*, Barcelona 1978.

<sup>4</sup> J. R. Hernández Figueiredo, *El deán Juan Manuel Bedoya (1770-1850). Proceso inquisitorial a sus escritos liberales*, Ourense 2015. Quien fue canónigo de San Ildefonso y mantuvo una gran amistad con el obispo de Astorga Félix Torres Amat, resulta ser acusado de “afrancesado” y “jansenista”. Por esta razón, es destinado en diciembre de 1815 como canónigo a Ourense, donde le acoge el cardinal Quevedo. Cfr. Id., *El cardenal Pedro de Quevedo y Quintano en las Cortes de Cádiz*, Madrid 2012.

<sup>5</sup> J. A. Vicente Bajo, *Episcopologio salmantino desde la antigüedad hasta nuestros días*, Salamanca 1901, 197-198; y sus escritos pastorales como *Colección de Cartas Pastorales del Excmo. Sr. D. Felipe Bertrán*, Madrid 1783; *Carta Pastoral a los predicadores de la diócesis de Salamanca sobre el digno ejercicio de su ministerio*, Valencia 1764.

<sup>6</sup> J. Sarrailh, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, traducción de A. Latorre, México-Buenos Aires 1957, 703.

## 1. INTRODUCCIÓN AL Jansenismo

No resulta una tarea nada sencilla dar una definición sobre el fenómeno del jansenismo, a pesar de que se trata de una realidad muy estudiada en la historia eclesiástica<sup>7</sup>, que influyó durante tres siglos en la conciencia católica, llegando a fraguar en una lucha entre tendencias rigoristas y probabilistas, que se enmarcan dentro del “problema teológico” de la gracia de Dios y la libertad del hombre, que ya nace como una incipiente disputa entre el pensamiento de Pelagio y San Agustín, “Doctor de la Gracia”<sup>8</sup>. El hecho es que se puede ver como una herejía singular que ha estado siempre en la Iglesia a pesar de la condena reiterada de la Santa Sede. El jansenismo habría que tomarlo como un error teológico herético tal como viene señalado por las cinco proposiciones condenadas. La bula *Cum occasione* del 31 de mayo de 1653 del Papa Inocencio X<sup>9</sup>, es la que recoge dichas proposiciones, aunque

<sup>7</sup> Tal vez las mejores síntesis se puedan ver en L. Mezzadri (dir.), “La Chiesa nell’età dell’assolutismo confessionale. Dal concilio di Trento alla pace di Westfalia (1563-1648)”, en: A. Fliche – V. Martin (dirs.), *Storia della Chiesa*, Cinisello Balsamo 1988, vol. XVIII/2; L. Cognet, “La vita della Chiesa in Francia”, en: H. Jedin (dir.), *Storia della Chiesa: La Chiesa nell’epoca dell’assolutismo e dell’illuminismo: Egemonia francese-Giansenismo-Missioni (XVII-XVIII secolo)*, Milano 2007, 5 ed., vol. VII, 28-66, donde lo tratan el capítulo II: “Origine e sviluppo del giansenismo fino al 1653”, y el capítulo III: “Il conflitto giansenista fino al 1713”; I. Vázquez Janeiro, “Las controversias doctrinales postridentinas hasta finales del siglo XVIII”, en: R. García Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España: La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid 1979, vol. IV, 419-477; J. Orcibal, *Jansenius d’Ypres (1585-1638)*, París 1989; F. Hildesheimer - M. Pieroni, *Il Giansenismo*, Milano 1994.

<sup>8</sup> Este debate comienza en el siglo V. Ahora bien, la circunstancia que lo hace actual es la edición de las obras de San Agustín a cargo de Erasmo de Rotterdam entre 1528 y 1529. Seguirán más ediciones.

<sup>9</sup> He aquí las tesis extractadas de la obra de Jansenio: “1ª. Algunos preceptos de Dios son imposibles a los hombres justos según las fuerzas que actualmente tienen, por más que quieran y se empeñen también les falta la gracia con la que se hagan posibles. 2ª. En el estado de naturaleza caída, nunca se resiste a la gracia interior. 3ª. Para merecer o desmerecer en el estado de naturaleza caída, no se requiere en el hombre libertad de indiferencia; basta la libertad de coacción. 4ª. Los semipelagianos admitían la necesidad de la gracia interior preveniente para todos y cada uno de los actos, aun para el comienzo de la fe; y en esto consistía su herejía, en que querían que la gracia fuese tal, que pudiese la voluntad humana resistirla o seguirla. 5ª. Es semipelagiano decir que Cristo murió y derramó su sangre absolutamente por todos los hombres” (H. Denzinger - P. Hünermann (eds.), *El Magisterio de la Iglesia*, Barcelona 1999, 2001-2006).

no aparezcan literalmente en la obra principal de Jansenio que es el *Augustinus*, a no ser la primera. Ya antes, en 1642, la bula *In eminenti* de Urbano VIII había censurado la doctrina jansenista.

a) Jansenio y el problema teológico

En sentido estricto, el *motus jansenisticus* nace a partir de un problema teológico en el que se afronta la relación entre Dios y el hombre, la trascendencia absoluta de Dios y la perfecta gratuidad de la gracia. En el siglo XVI, el Humanismo y el Renacimiento ayudan a la imposición de una visión optimista del hombre, que los Jesuitas favorecen con una antropología de este cariz. Además el Concilio de Trento, frente al pesimismo de Lutero y la doctrina de la predestinación de Calvino, expone una doctrina equilibrada entre la gracia divina necesaria para la salvación dada por Cristo, y los méritos que debe aportar el hombre por medio de su voluntad. En sentido amplio, se ha de considerar como un fenómeno histórico, que supera el ámbito meramente teológico, y en el que aparecen aspectos religiosos y políticos de gran complejidad, especialmente presentes en Francia y Países Bajos, llegando a incidir en el resto de países europeos. El primer período, que discurre entre 1640, año de la edición del *Augustinus*, y 1669, fecha de la *Pax Clementina*, y el segundo período que se extiende hasta 1713, con la aparición de la bula *Unigenitus*, constituyen lo que se ha llamado el jansenismo teológico-disciplinar-moral, mientras que el tercer período, que va desde la *Unigenitus* hasta la *Auctorem fidei* de 1794, se refiere al jansenismo político que se muestra principalmente durante la Revolución Francesa y cuyas consecuencias se dejan sentir en otros países<sup>10</sup>.

El impulso desencadenante próximo de la controversia teológica tiene lugar por las discusiones habidas en la Universidad de Lovaina. Allí enseña Miguel Bayo (1513-1583) una doctrina muy pesimista por la que le niega al hombre, después de la caída del pecado original, el que disponga de libertad para hacer el bien. Las Universidades de Alcalá y Salamanca rechazan tal visión del hombre, y Roma, a petición del rey Felipe II y de la misma Universidad de Lovaina,

<sup>10</sup> G. Martina, *La Iglesia, de Lutero a nuestros días, II: Época del absolutismo*, Madrid 1974, 195-209.

condena las tesis de Bayo<sup>11</sup>. A finales del siglo XVI una nueva y áspera controversia dividió a dominicos y jesuitas: los primeros, con Domingo Báñez a la cabeza, situaban la eficacia de la gracia en su misma naturaleza intrínseca y en la predeterminación física que la acompaña; los otros, con Luis de Molina, la explicaban mediante el consentimiento libre del hombre, previsto por Dios con independencia de la decisión de otorgar esta gracia y en virtud de la misteriosa presciencia que tiene de los actos libres que el hombre realizaría puesto en una situación determinada. Después de un minucioso examen de ambos sistemas, que llevó a cabo una comisión cardenalicia especialmente nombrada, la *Congregatio de Auxiliis*, bajo los pontificados de Clemente VIII y Pablo V, no se llegó a ningún resultado<sup>12</sup>.

Ahora bien, el enconamiento de la polémica acontece a raíz de la publicación del *Augustinus* de Cornelio Jansenio (1585-1638)<sup>13</sup>, teólogo holandés y obispo de Ypres a partir de 1636. Recibe su primera educación en el catolicismo más tradicional de su familia. Por medio de becas estudia en el mismo colegio de Utrech donde estuvieron Erasmo y Adriano VI. En Lovaina cursa la Filosofía y la Teología. En este colegio la dirección espiritual corresponde a la Compañía de Jesús. Participa en una congregación mariana dirigida por los Jesuitas<sup>14</sup>. A causa de su delicada salud viaja a París donde conoce a Jean Duvergier de Hauranne, abad de Saint

<sup>11</sup> H. Denzinger - P. Hünermann (eds.), *El Magisterio de la Iglesia...*, 1901-1980. Bayo fue condenado por Pío V en 1567 por medio de la bula *Ex omnibus afflictionibus*. En total se condenan 79 tesis. Pero dicha bula se mostraba ambigua en un punto importante: las proposiciones condenadas ¿lo habían sido de por sí, independientemente de cualquier contexto, o precisamente por el contexto en que las incluía dicho teólogo? La curiosa falta de una coma en el documento original daba pie a cualquiera de las dos interpretaciones. Y así fue como, por la falta del famoso *comma pianum*, se siguió discutiendo. De nuevo se pronunciaría la Santa Sede con la bula *Provisionis nostrae* de Gregorio XIII en 1580. Tras largas deliberaciones Bayo se sometió.

<sup>12</sup> En total fueron ochenta y cinco las reuniones de la comisión, celebradas entre 1599 y 1607. Ambas partes recibieron la consigna de no descalificar negativamente a sus oponentes y enseñar con libertad sus sistemas. Los consejos de San Francisco de Sales ayudaron a no condenar a ninguna de las escuelas.

<sup>13</sup> Cornelius Jansenius, *Augustinus seu doctrina Sancti Augustini de humanae naturae sanitate, aegritudine, medicina adversus Pelagianos et Massilienses, tribus tomis comprehensa*, Sumptibus Iacobi Zegeri, Lovanii 1640.

<sup>14</sup> J. Orcibal, "Jansenius", *Catholicisme* 6 (1967) 332-343; Id., *Jansenius d'Ypres...*, 28-37, 110-112; J. Gres-Gayer, "Jansénisme", en *Dictionnaire historique de la papauté*, París 1994, 921-924.

Cyran, con quien entabla una gran amistad. Coinciden en el método de estudio al darle mucha importancia a las fuentes: Sagrada Escritura, Santos Padres e Historia Eclesiástica. La enfermedad de Jansenio les separará durante una década, aunque la correspondencia epistolar les mantendrá unidos<sup>15</sup>. Desde 1618 hasta su muerte dedicará mucho tiempo al estudio de la obra agustiniana, unos veinte años. Considera a Agustín como el padre de toda la Teología, y que tanto dominicos como jesuitas yerran en sus respectivas doctrinas, porque no son capaces de distinguir los dos tipos de gracia: la gracia de Adán y la de Cristo<sup>16</sup>.

En 1624 debe interrumpir su estudio por la llamada del rey Felipe IV. El monarca estaba preocupado por las cuestiones religiosas y tenía sus prejuicios sobre algunos jesuitas. Por este hecho llama a Jansenio, profesor de Lovaina, para que sea visitador en España. Este elabora un informe un tanto negativo. Se ha de tener en cuenta la pugna existente entre la Universidad belga y la Compañía. Los jesuitas cuando se establecen en Lovaina querían que su colegio de Douai fuera de protección regia, ya que esto suponía el privilegio de impartir grados académicos, lo que entra en conflicto con los intereses celosamente salvaguardados de la Universidad de Lovaina<sup>17</sup>. La Compañía recordaba las providencias otorgadas en una bula de Pío V, y la aceptación general de toda la Iglesia que provenía de 1584<sup>18</sup>. No obstante, Lovaina mantenía su autonomía frente a los jesuitas y estudiantes procedentes de sus colegios. Pues bien, Jansenio era considerado un hombre equilibrado y maduro, que podía dar un juicio imparcial sobre las universidades de Salamanca y Alcalá<sup>19</sup>. Según la opinión de algunos cronistas

<sup>15</sup> J. Orcibal (ed.), *Correspondence de Jansénius*, Louvain 1947.

<sup>16</sup> A. Vanneste, "Pour une relecture critique de l'Augustinus de Jansénius", *Augustiniana* 44 (1994) 115-136.

<sup>17</sup> A. Pérez Goyena, "Jansenio en España", *Razón y Fe* 56 (1920) 172-188.

<sup>18</sup> I. Echarte - E. Olivares - M. Ruiz Jurado - A. de Aldama, "Instituto", en: Ch. E. O'Neill - J. M<sup>a</sup>. Domínguez (dirs.), *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús. Biográfico-temático*, Roma-Madrid 2001, vol. III, 2039-2048, p. 2042.

<sup>19</sup> Estas Universidades no eran bien consideradas por los jesuitas porque en Alcalá, su fundador fue arrestado cuatro días, durante su estancia como estudiante, por ser considerado peligroso y hasta herético, ya que no siendo sacerdote hablaba de Dios y del pecado. Entonces, San Ignacio marcha a Salamanca, donde deambra a predicar sobre la realidad del pecado. Los dominicos de San Esteban mantienen sus reservas, y acaban denunciándolo al tribunal de la Inquisición, aunque no sale condenado por hereje. Por todo esto se dirige a París, donde estudian él y los primeros jesuitas.

jesuitas, San Ignacio quiso establecer a sus hijos en Salamanca por razón de su célebre universidad, pero no parece ser esa la única realidad<sup>20</sup>. En este contexto se entiende el mandato regio de enviar un visitador. Jansenio es comisionado en 1626 por segunda vez para viajar y conseguir el favor de la Corte. Su estancia fue breve, pero de gran calado cuando tiene lugar la famosa frase que se le atribuye: “Debemos cerrar filas contra el enemigo común y cuchillo de las universidades todas (los jesuitas)”<sup>21</sup>.

La reacción tampoco se hace esperar, y así los jesuitas lo acusan por enseñar doctrinas heterodoxas sobre la gracia. Si en Salamanca Jansenio consigue que los profesores juren la defensa de la doctrina de Santo Tomás y San Agustín, en Valladolid es delatado ante la Inquisición<sup>22</sup>. De ahí que abandone España y regrese a Lovaina, donde se centra de nuevo en su estudio sobre el obispo de Hipona. En 1628 comienza la redacción del *Augustinus*. Dedicada a la preparación del libro tres horas diarias. A su vez escribe una pequeña obra que va a cambiar su vida, *Mars Gallicus*, publicada en 1634, bajo el pseudónimo de Patricius Armacanus, que era una defensa de la política española sobre los Países Bajos y contra el rey de Francia, Luis XIII, “aliado con los herejes”. Criticaba la alianza que la Francia del cardenal Richelieu mantuvo con las potencias protestantes contra las naciones católicas<sup>23</sup>. Esto fue bien recibido por la Corte española, que como premio le presenta al episcopado de Ypres, en Flandes. Nombrado en 1636, alcanza un gran prestigio. Su vida de obispo resulta breve, aunque tranquila. En abril de 1638 termina la obra. Quince días después cae enfermo a causa de la peste, hace una confesión general, recibe el viático y se ocupa de su testamento, dejando a sus amigos Froidmont y Calemus el encargo de publicar el *Augustinus*. Muere el 6 de mayo de 1638. No sufre persecución en vida, ya que su obra es póstuma. El libro

<sup>20</sup> B. Hernández Montes, “El Colegio de la Compañía y la Universidad de Salamanca en el siglo XVI. Desde los orígenes hasta la incorporación a la Universidad”, *Studia Historica. Historia Moderna* 7 (1989) 723-744.

<sup>21</sup> J. L. González Novalín, “Inquisición”, en: Ch. E. O’Neill - J. M<sup>a</sup>. Domínguez (dirs), *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús...*, vol. III, 2028-2038, p. 2034.

<sup>22</sup> A. Pérez Goyena, “El doctor Jansenio en Madrid”, *Razón y Fe* 56 (1920) 451-465; Id., “Jansenio en las Universidades de España”, *Razón y Fe* 57 (1920) 181-197.

<sup>23</sup> Cfr. R. Taveneaux, *Jansénisme et politique*, Paris 1965.

aparece en septiembre de 1640, compuesto de tres volúmenes<sup>24</sup>, 1300 páginas en folio, de letra muy apretada. Recoge incluso una dedicatoria al papa Urbano VIII<sup>25</sup>.

#### b) Los seguidores de Jansenio

Sin duda, la divulgación del jansenismo en Francia tendría un carácter todavía más acentuado de oposición a la Compañía de Jesús. Saint-Cyran estudia Humanidades en un colegio de jesuitas, entrando en contacto con dos maestros importantes como Lessius y Cornelius a Lapide, y Teología en la Universidad de Lovaina donde se doctora<sup>26</sup>. Después de gozar del favor del cardenal Richelieu, que le ofreció ricas abadías, cae en sospecha por posiciones teológicas controvertidas<sup>27</sup>. También conoce el Oratorio y a San Vicente de

<sup>24</sup> El primer volumen está dedicado sobre todo a la discusión del Pelagianismo. Es una teoría que exagera la libertad del hombre, disminuyendo la acción de Dios. Todo parte del concepto de pecado original. Es el capítulo fundamental, donde Jansenio dice que Pelagio no tiene en cuenta la naturaleza caída del hombre, y la necesidad de una salvación por parte de Dios. Si esto es así se une a la negación de la predestinación, permaneciendo Dios fuera del destino del hombre. En el segundo volumen, el *Liber Proemialis* habla del método de su teología y la autoridad de San Agustín. El método es la tradición (historia de la Iglesia, los Padres, los concilios...) y lo que él llama la intuición que es *la caridad inflamada en el corazón del hombre*. El segundo punto es la autoridad del obispo de Hipona, para lo cual Jansenio hace una autobiografía, basada en la autoridad de Agustín, el autor infalible, que lleva estudiando desde hace veinte años. En el volumen tercero, trata de la doctrina de San Agustín sobre la salvación, la gracia, la libertad, la predestinación y reprobación. Critica las teorías modernas de los dominicos y los jesuitas. Para Jansenio, los dominicos deben hacer grandes esfuerzos para no destruir la voluntad humana, y los jesuitas para salvar la necesidad de la gracia. Jansenio propone una profundización en la doctrina agustiniana.

<sup>25</sup> P. Blet, "Jansenismo", en: Ch. E. O'Neill - J. M<sup>a</sup>. Domínguez (dirs), *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús...*, vol. III, 2126-2130, pp. 2126-2127.

<sup>26</sup> J. Orcibal, *La spiritualité de Saint-Cyran avec ses écrits de piété inédits*, París 1962, 9-79, en donde se ofrecen unas páginas muy valiosas sobre los temas capitales de su espiritualidad; 81-135, sobre temas jansenistas como la gracia, la oración y el trabajo, la libertad, la predestinación, la Iglesia primitiva, intransigencia y paradojas, la caridad y la contrición, las etapas de la justificación...

<sup>27</sup> En 1609 publica un opúsculo titulado *Question royale et sa décision*, que es un caso de conciencia del ambiente de la época, donde se justificaba el suicidio por patriotismo o fidelidad al rey. Tal obra encierra un carácter polémico y sofisticado. En 1615 escribe otra pequeña obra que es una apología donde justifica el uso de las armas por los clérigos, y donde se percibe un

Paúl del que será amigo personal pero enemigo doctrinal<sup>28</sup>. Hace defensa del Oratorio, de la espiritualidad que se practicaba en Port Royal<sup>29</sup>, crece su oposición al pensamiento jesuítico, y se convierte en director espiritual del monasterio de Port Royal y del grupo llamado “los solitarios de Port Royal”<sup>30</sup>. Su amistad con Jansenio y sus obras polémicas le suponen encarcelamiento. A la muerte de Richelieu, le sigue su puesta en libertad, pero ya enfermo, muere diez meses después, el 11 de octubre de 1643. Si en Saint-Cyran la hostilidad contra los jesuitas fue una actitud adquirida, entre los Arnauld era una tradición de familia. Ya el padre de Antonio, abogado del Parlamento de París, había pleiteado de parte de la universidad contra los jesuitas. Desde el punto de vista intelectual Antonio Arnauld (1612-1694), sacerdote y teólogo de la Sorbona, sería el mayor representante del *motus jansenisticus*. Es el autor de un libro muy polémico *Livre de la fréquente communion*, llamado el Manifiesto del partido jansenista<sup>31</sup>. En esta misma línea, Blaise Pascal, en sus *Cartas provinciales*, propone un rigorismo moral opuesto al laxismo de los moralistas jesuitas<sup>32</sup>.

debate interior de Duvergier entre una iglesia ideal perfecta, que es la Iglesia primitiva, y la Iglesia de su época, con un clero mundanizado.

<sup>28</sup> J. Orcibal, *Saint-Cyran et le jansénisme* (“Maîtres spirituels” 25), Paris 1961, 165-166.

<sup>29</sup> Jacqueline Arnauld, como abadesa del monasterio de Port-Royal-des-Champs, cerca de Versailles, aplica la observancia cisterciense. Francisco de Sales trata de frenar sus intemperancias, pero una vez muerto, se dirige con Saint-Cyran, convirtiendo el monasterio en centro del jansenismo. Sus monjas, “puras como ángeles y soberbias como demonios”, se acercan rara vez a la comunión. Posteriormente se trasladan a París, en Port-Royal-Saint-Jacques, pero en 1648 regresan conservando la anterior sede, hasta que se independiza por el excesivo rigorismo. A Port-Royal-des-Champs llegaban vocaciones de gente influyente. Allí mismo se abrió un pequeño colegio masculino, donde se alojaron Racine y Pascal.

<sup>30</sup> Se trataba de un grupo que buscaba en el monasterio paz, vida espiritual, luz, orientación para crear una Iglesia más pura. Ejercitaban durante mucho tiempo la contemplación. No eran sacerdotes ni religiosas.

<sup>31</sup> El problema surge cuando la princesa Guémené se pone bajo la dirección espiritual de Saint-Cyran, de quien había recibido una catequesis sobre la recepción de los sacramentos. Cuando esta habla con su amiga Madame de Sablé, dirigida por el jesuita Humbert de Sesmaisons, la instrucción era distinta. Saint-Cyran hace crítica al padre jesuita y a la noble, y Antonio Arnauld escribe su tratado por el que dispone que debe retrasarse la comunión después de recibir el sacramento de la penitencia para el perdón de los pecados graves. Presenta su enseñanza como una vuelta a las normas de la Iglesia primitiva.

<sup>32</sup> Una traducción española puede verse en Fr. de Paula Montejo (ed.), *Las célebres Cartas Provinciales de Blas Pascal sobre la moral y la política de*

Ochenta y ocho obispos instigados por san Vicente de Paúl, en contraposición con el Parlamento de París, solicitaron de la Santa Sede un examen a fondo de las cinco tesis que, según el síndico de la Facultad de Teología de la Sorbona estaban contenidas en el *Augustinus* y resumían su doctrina<sup>33</sup>. Los jansenistas afirman que la condena afecta a lo que dice la proposición, pero que Jansenio no ha dicho lo que aparece en la proposición, luego no se le puede condenar. Así se genera una controversia basada en la llamada *quaestio iuris* – la Iglesia puede condenar como herética una proposición – y *quaestio facti* – pero no puede decir que tales proposiciones hayan sido afirmadas y así entendidas –. Una cosa es la cuestión de ley y otra la de los hechos, lo que da lugar a numerosas intervenciones y discrepancias. Arnauld y otros proponen por ello el “silencio obsequioso”, ya que no aceptan explícitamente la condena de Jansenio, con lo que implícitamente la niegan. Es entonces cuando interviene Alejandro VII en 1656 con la Constitución *Ad sacram beati Petri Sedem*, en la que la Iglesia habla de las cinco proposiciones que estaban contenidas en el *Augustinus* y que habían sido condenadas en el sentido en que las entendía el autor<sup>34</sup>. Es una negativa del subterfugio intelectual que hacían los jansenistas con la distinción entre *quaestio iuris* y *quaestio facti*.

Esta bula fue impuesta al clero francés en la asamblea de 1657, y Alejandro VII dio una fórmula de compromiso para los jansenistas en 1665, con la constitución *Regiminis Apostolici*<sup>35</sup>. En Port Royal se resisten a la condena, al igual que varios obispos (Pavilio de Alet, Caulet de Parriery, Arnauld de Agey, Choart de Buzenval de Beauvain) que escribieron pastorales diciendo que ningún católico debía de someterse al formulario antijansenista emanado

*los jesuitas*, Madrid 1846, disponible en la Biblioteca Digital Hispánica; y, otra más actual en B. Pascal, *Las provinciales. Opúsculos. Cartas. Pensamientos. Obras matemáticas y físicas*, Madrid 2012. Cfr. G. Reale - D. Antiseri, *Il pensiero occidentale dalle origini ad oggi: dall'Umanesimo a Kant*, Brescia 1984, vol. II, 448-469.

<sup>33</sup> Cfr. J. M. Grès-Gayer, *Le Jansénisme en Sorbonne, 1643-1656*, París 1996; J. Orcibal, “Qu'est-ce que le Jansénisme?”, en *Études d'histoire et de littérature religieuses*, París 1997, 281-295.

<sup>34</sup> H. Denzinger - P. Hünermann (eds.), *El Magisterio de la Iglesia...*, 2010-2012.

<sup>35</sup> *Ibid.*, 2020, donde los jansenistas han de someterse “... a la constitución de Inocencio X de 1653 y a la de Alejandro VII de 1656, y rechazo y condeno las cinco proposiciones de Jansenio, extractadas del libro de Jansenio... el *Augustinus*”.

por Roma, y que más adelante apelarían a la reunión de un concilio en contra de tales dictámenes. Aparece de nuevo otra vez el problema por lo que dicen las proposiciones extractadas y lo que dice realmente la obra de Jansenio. El poder político se alinea en contra de los jansenistas. Luis XIV prohíbe la entrada de novicias en Port Royal y presiona a los obispos franceses para que condenen las obras teológicas consideradas como “jansenistas”. Por su parte, Clemente XI condena el “silencio obsequioso” con la bula *Vineam Domini* del 16 de julio de 1705<sup>36</sup>.

La obra *Réflexions morales sur le Nouveau Testament* de Pasquier Quesnel (1634-1719) vuelve a proponer la doctrina y la espiritualidad jansenistas. Finalmente, la bula *Unigenitus* del 8 de septiembre de 1713<sup>37</sup>, que consta de 101 proposiciones, condena de nuevo estas doctrinas, convirtiéndose en ley del Estado en 1730. Obispos y profesores de la Sorbona se resisten, quedando dividida Francia en dos facciones: los apelantes y los que aceptan la bula papal<sup>38</sup>. Ante el peligro inminente de un cisma, Clemente XI, con la bula *Pastoralis officii*, del 28 de agosto de 1718<sup>39</sup>, excomulga a los apelantes y confirma los documentos publicados hasta entonces por sus predecesores contra el jansenismo. La muerte de Quesnel y el apoyo gubernamental por motivos meramente políticos al querer liquidar de una vez para siempre el viejo y engorroso asunto, hizo agonizar el jansenismo como movimiento dogmático y moral. Tras la destrucción de Port Royal en 1709, el centro espiritual de los jansenistas se traslada a Holanda, donde nacerá la “Iglesia cismática de Utrech”, por la consagración irregular de su obispo<sup>40</sup>.

<sup>36</sup> *Ibid.*, 2390, donde afirma que la Iglesia puede obligar a una adhesión más profunda de los asuntos dogmáticos, y que la condena de las cinco proposiciones debe ser asumida por los fieles no solo con la boca sino también con el corazón.

<sup>37</sup> *Ibid.*, 2400-2502.

<sup>38</sup> G. Zagheni, *La Edad Moderna. Curso de Historia de la Iglesia*, Madrid 1997, vol. III, 304-306.

<sup>39</sup> Clemente XI, bula *Pastoralis officii*, 28 de agosto de 1718, en *Bullarium diplomatum et privilegiorum sanctorum romanorum pontificum*, Turín 1871, vol. XXI, 807b-813a.

<sup>40</sup> Quesnel, después de su encarcelamiento por el arzobispo de Malinas entre el 30 de mayo y el 12-13 de septiembre de 1703, huye a refugiarse en Amsterdam hasta su muerte en 1719. Este mantiene una fluida relación con el arzobispo de Utrech, Peter Kode, que será depuesto por Clemente XI al negarse a firmar el formulario antijansenista. El papa nombra como sucesor a Theodor de Cock, que es rechazado por los fieles y el municipio. Entonces el

## 2. EL “JANSENISMO ESPAÑOL”

Después de exponer el desarrollo del jansenismo teológico, y su aplicación práctica en una moral y disciplina concreta, que toma forma concreta en lo que la historia ha llamado rigorismo frente al laxismo de los jesuitas y el probabilismo<sup>41</sup>, la palabra “jansenista” refiere a partir de la bula *Unigenitus* una posición política como el símbolo de la resistencia contra el absolutismo y de la conciencia libre frente a toda tiranía, a la vez que señala a un grupo de reformadores o ilustrados que se opondrán a los jesuitas, como máximos garantes del catolicismo. En el siglo XVIII, en Francia, los filósofos ilustrados jansenistas toman la palabra jesuita como un insulto, que significa hipócrita. Por tanto, el término “jansenismo” ha modificado su semblante a través de la evolución histórica, tal como lo ha probado el cardenal José Sáenz de Aguirre (1630-1699) al hablar del grupo de los que sostenían los errores teológicos, de los que eran partidarios de una disciplina más rigurosa, y de los que se oponían a los jesuitas<sup>42</sup>. Precisamente esta evolución dará pie a que el jansenismo tenga muchos adeptos y simpatizantes. Dice

capítulo catedralicio elige como arzobispo a Cornelio Steenhoven, que sería consagrado en 1724 por un obispo francés residente en Amsterdam, que estaba suspendido *a divinis*. Se produce la ruptura con Roma bajo el pontificado de Benedicto XIII, pudiendo llamarse entonces un verdadero cisma. La razón es que este papa suspendió a Steenhoven del ministerio sacerdotal, pero este no se dio por enterado y dejó un sucesor, naciendo así la “Iglesia Cismática de Utrecht”. Tras el Concilio Vaticano I, se produce el Cisma de los Viejos Católicos. Para contar con una jerarquía ordenada válidamente que garantizase la subsistencia de sacerdotes en sus filas, “pidieron ayuda a la Iglesia jansenista de Holanda y a finales del siglo XIX establecieron con ella una alianza” (G. Martina, *La Iglesia, de Lutero a nuestros días, II...*, 203-204).

<sup>41</sup> El rigorismo tiene diversas manifestaciones: el rechazo del probabilismo, la visión negativa de las obras de los infieles y de los pecadores al venir de una naturaleza intrínsecamente corrompida, la condena de la atrición no solo para el sacramento sino por ser inmoral, la dilación de la absolución, la inevitabilidad del pecado en la vida humana, la predilección por las penitencias extraordinarias, la excesiva desvalorización del matrimonio respecto de la castidad, la doctrina de que solo abandonando el mundo es posible la perfección –doctrina tan opuesta al obispo ginebrino Francisco de Sales–.

<sup>42</sup> Monje benedictino, profesor en Salamanca y secretario del Tribunal del Santo Oficio, estudió los fenómenos más controvertidos de su tiempo como el quietismo, el molinismo o el galicanismo. Creó una escuela inspirada en San Anselmo y escribió la obra *Defensa de la Santa Sede contra las declaraciones del clero galicano*, de 1683, que le valió la birreta cardenalicia de 1689. Cfr. L. Serrano, “Aguirre”, en: A. Baudrillart (dir.), *Dictionnaire d’Histoire et de*

Delumeau: “El jansenismo tuvo la fortuna de conseguir canalizar a su favor la hostilidad de gran número de devotos, tanto laicos como clérigos, hacia el laxismo”<sup>43</sup>.

#### a) Perspectiva historiográfica

Juicio equilibrado y merecedor de toda atención es el del historiador Antonio Mestre cuando dice que el jansenismo “no tuvo en España, a diferencia de los Países Bajos o Francia, importantes consecuencias doctrinales”<sup>44</sup>. Solo se ha constatado un único caso de jansenismo doctrinal: el profesor de Alcalá, Antonio González Rosende<sup>45</sup>, autor de una biografía palafoxiana y de una obra teológica en defensa de Jansenio<sup>46</sup>. Se trata de un caso aislado sin incidencia en el resto de España, ya que se editó únicamente el primer volumen de los tres proyectados, pues la Inquisición la consideró contraria a los dictámenes papales contra el jansenismo<sup>47</sup>. Hay que subrayar que no aparece en nuestro país ningún grupo de la importancia literaria de Port Royal, ni universidad tan cercana al movimiento jansenista como la de Lovaina. Aunque Cornelio Jansenio visitó España en dos ocasiones y su persona fue muy considerada entre los ambientes intelectuales y rectores de nuestra sociedad – a excepción del incidente aludido más arriba con los jesuitas –, ya Antonio Mestre ha señalado, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por Antonio Pérez Goyena<sup>48</sup>,

*Géographie ecclésiastiques*, París 1912, vol. I, coll. 1071-1075; N. Prado García, *El Cardenal Aguirre (1630-1699): de la celda a la púrpura*, Madrid 2004.

<sup>43</sup> J. Delumeau, *El catolicismo de Lutero a Voltaire*, Barcelona 1973, 130.

<sup>44</sup> A. Mestre Sanchís, “Jansenismo español”, en: Q. Aldea Vaquero - T. Marín Martínez - J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid 1972, vol. II, 1224-1225.

<sup>45</sup> Ejerció los cargos de provincial de la Congregación de los Clérigos Menores, calificador de la Suprema y General Inquisición, examinador general del arzobispado de Toledo y predicador de la Corte madrileña.

<sup>46</sup> A. González Rosende, *Disputationes theologicae de iustitia originali*, Lyon 1677.

<sup>47</sup> A. Rubial García, *La santidad controvertida. Hagiografía y conciencia criolla alrededor de los venerables no canonizados de nueva España*, México 2015, primera edición electrónica.

<sup>48</sup> A. Pérez Goyena, “Jansenio en España...”, 172-188; Id., “El doctor Jansenio en Madrid...”, 451-465; Id., “Jansenio en las Universidades de España...”, 181-197; Id., “Consecuencias de la venida de Jansenio a España”, *Razón y Fe* 57 (1920) 318-33.

que las relaciones que mantuvo dicho teólogo con España fueron exclusivamente profesionales y políticas<sup>49</sup>.

De todos modos, algún autor como Joël Saugnieux ha planteado la posibilidad de que hubiera existido una teología jansenista en España que habría sido silenciada o ignorada por mucho tiempo<sup>50</sup>. Los estudios de otros historiadores desmienten tal opción llegando a la conclusión de que durante el siglo de la Ilustración en España no se da propiamente un jansenismo teológico. Tal vez, como mucho se pueda considerar la aportación que hace Jansenio al servir de acicate y estímulo para aquellos reformadores que aspiraban a una renovación de la Iglesia. A diferencia de lo que había supuesto el erasmismo en el siglo XVI, cristalizaría un movimiento más vinculado a la praxis de la fe y las obras, que a cuestiones dogmáticas y doctrinales. Por eso, se puede concluir con el profesor Arencibia que “si cuando hablamos de jansenismo nos referimos a la defensa de todas o de algunas de las cinco proposiciones de Jansenio sobre la gracia, o las proposiciones de Quesnel, condenadas por la bula *Unigenitus*, en España no hubo jansenistas”<sup>51</sup>.

Más peso específico adquiere en España la denominación del “jansenismo histórico” según la terminología utilizada por Lucien Ceysens y que logra verdadera trascendencia al aparecer en el

<sup>49</sup> A. Mestre Sanchís, “El jansenismo español de los siglos XVII y XVIII”, en: A. Fliche - V. Martin (dirs.), *Historia de la Iglesia*, Valencia 1976, vol. XXII, 561-591, p. 564.

<sup>50</sup> En la parte introductoria de su estudio, Saugnieux dice que el jansenismo español se apoyó en una contradicción fundamental: “En Espagne, cet effort de renouveau de la piété et d’intériorisation de la religion a été baptisé du nom de jansénisme. Après avoir replacé ce jansénisme dans son contexte européen (déschristianisation, ‘catholicisme éclairé’, rationalisme des Lumières, etc.) nous avons tenté de montrer que, contrairement encore à l’idée reçue, il ne fut pas baptisé de la sorte ‘par hasard’ ou ‘à tort’. La thèse que nous soutenons est au contraire que le jansénisme espagnol tel qu’on peut en discerner les expressions changeantes dans la seconde partie du siècle repose sur une contradiction fondamentale. C’est d’une part un nouvel humanisme, fils du rationalisme des Lumières et où se décèle la lointaine influence du christianisme critique d’Érasme: on a parlé à son sujet d’érasmisme d’état et de nouvelle Renaissance. Mais c’est aussi un mouvement de renouveau spirituel, héritier de l’esprit de Port-Royal et profondément oppose à la fois le fils et l’adversaire de son siècle” (J. Saugnieux, *Le jansénisme espagnol du XVIII<sup>e</sup> siècle: ses composantes et ses sources*, Oviedo 1975, 70).

<sup>51</sup> J. C. Arencibia Suárez, *El obispo Antonio Tavira y Almazán y la Ilustración en Canarias. Iglesia y sociedad canaria en las últimas décadas del siglo XVIII*, Zamora 2012, 399-430, p. 406.

primer nivel el interés por los temas morales, jurídicos y políticos, mientras que aquellos doctrinales permanecen relegados a un segundo plano<sup>52</sup>. Ceysens indica que, desde el primer momento, la oposición jansenistas-antijansenistas da origen a dos partidos antitéticos que evolucionan delimitando mutuamente sus conceptos. Esta antítesis dificulta la realidad de la comprensión histórica, ya que son acusadas de jansenismo personas que ni aceptan ni enseñan las cinco proposiciones condenadas por Inocencio X en la bula *Cum occasione*, con lo que dentro del mismo apelativo aparecen incluidos los ascetas de Port Royal, los apelantes del Parlamento parisino, los regalistas españoles o los rigoristas morales, que representan a grupos muy diferentes<sup>53</sup>. En definitiva el autor francés venía a decir que dicho movimiento será en cada momento aquello que quieran indicar sus contrarios, los antijansenistas.

Esta contextualización puede ayudar a comprender la polémica, ya secular, sobre el sentido del jansenismo español. De tal manera que si el arzobispo fray Rafael de Vélez (1824-1850)<sup>54</sup> quería ver la obra de los jansenistas españoles en la tentativa de aplicar el reformismo regalista a la Iglesia, con matices de carácter casi cismático y verdadero cesaropapismo, atribuyendo al rey “el gobierno de la religión en todo lo exterior”, con la excusa de “restituir en la Iglesia la antigua disciplina”<sup>55</sup>, el historiador Jean Sarrailh (1891-1964) identifica el jansenismo con los partidarios de un “cristianismo

<sup>52</sup> L. Ceysens, “Le jansénisme. Considérations historiques préliminaires à sa notion”, *Analecta Gregoriana* 71 (1954) 3-8.

<sup>53</sup> L. Ceysens, “Le jansénisme. Considérations historiques préliminaires...”, 9-29.

<sup>54</sup> J. R. Barreiro Fernández, “Ideario político-religioso de Rafael Vélez, obispo de Ceuta y arzobispo de Santiago (1777-1850)”, *Hispania Sacra* 25 (1972) 75-108; V. Cárcel Ortí, “Vélez, Rafael de”, en: Q. Aldea Vaquero - T. Marín Martínez - J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica...*, vol. IV, 2728-2729; C. García Cortés, “El Arzobispo Compostelano Fray Rafael de Vélez (1777-1850). Fuentes para un estudio ideológico”, *Hispania Sacra* 34 (1982) 355-387.

<sup>55</sup> “Pretende reformar la Iglesia, haciendo a todos los obispos casi iguales al Papa y dando a los príncipes el gobierno de la religión en todo lo exterior. Con esto (sus secuaces) atraían a los obispos y a los reyes a su favor y, con quejas amargas contra la relajación, embaucaban la multitud, creyéndolos unos justos enviados por Dios para restituir en la Iglesia la antigua disciplina” (R. de Vélez, *Apología del Altar y del Trono, ó Historia de las Reformas hechas en España en tiempo de las llamadas Cortes, e impugnacion de algunas doctrinas publicadas en la constitucion, diarios y otros escritores contra la Religion y el Estado*, Madrid 1818, 422-423).

interior”, enemigos de la praxis laxa, superficial y externa, que encontraba su principal valedor en la doctrina defendida por los jesuitas. A diferencia de los jansenistas “dogmáticos”, habla de los “jansenistas calumniados”, a quienes se les cuelga tal sambenito<sup>56</sup>. Por su parte, García Villoslada habla de “filojansenismo”, es decir, el movimiento de los jansenistas españoles que simpatizan con el jansenismo estricto más con el corazón que con la mente, tratándose de un jansenismo “escaso y pobre” en lo teológico<sup>57</sup>.

Interesantes son también los juicios de los historiadores Marcelino Menéndez Pelayo (1856-1912) y el agustino Manuel Fraile Miguélez (1864-1928). Ambos coinciden en que en España no hubo propiamente un jansenismo dogmático. Los jansenistas hispanos hay que buscarlos entre los canonistas y los regalistas, siempre preparados de cara a una mayor autonomía de los derechos pontificios, mostrando su repulsa y rechazo ante los abusos venidos de Roma y recordando la disciplina antigua en un sentido más o menos nacionalista<sup>58</sup>. Por su parte, el padre Miguélez acepta esta valoración, pero la matiza. Para este religioso, hay que distinguir jansenismo y regalismo, aunque muchos españoles defendieran en la teoría o en la práctica los principios calificados como erróneos en el doble sentido. Así en el siglo XVIII fueron tildados de “jansenistas” escritores ortodoxos que nada tenían tampoco de regalistas. Por tanto, la acusación tiene que ver más como un medio de combatir con los contrarios que con la defensa de la verdad teológica y la lucha contra la heterodoxia<sup>59</sup>. De esta manera, “jansenista” era llamado el teólogo que admitía la infalibilidad personal del pontífice, al igual que el regalista que la negaba encarecidamente. Aparte de lo dicho, el agustino Miguélez resalta el hecho de que todos los

<sup>56</sup> J. Sarrailh, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII...*, 699, 702.

<sup>57</sup> “Se infiltró lentamente en el siglo XVIII a la sombra del regalismo borbónico, de la Ilustración y del antijesuitismo... Mientras no se analicen lentamente los escritos y las declaraciones de los personajes que en las historias del siglo XVIII español se llaman ‘jansenistas’, será aventurado endilgarles este apelativo, porque a lo mejor no son más que ‘filojansenistas’” (R. García Villoslada, “La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII”, en: Id. (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid 1979, vol. IV, 397).

<sup>58</sup> M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid 1930, vol. VI, 133-135.

<sup>59</sup> M. F. Miguélez, *Jansenismo y regalismo en España. Datos para la Historia. Cartas al Sr. Menéndez Pelayo*, Valladolid 1895, 13-17.

que utilizan el término jansenismo no hacen otra cosa que reflejar su antijesuitismo, tal como corrobora Llorente<sup>60</sup>.

El hispanista Richard Herr ha explicado el doble sentido de la palabra “jansenista” al exponer que la primera acepción de dicho vocablo significaba “oposición a la doctrina teológico-moral de la orden jesuita”<sup>61</sup>, y que el segundo valor se debería al contexto histórico expresado del siguiente modo: “El Papa, ayudado por los jesuitas, se defendió contra estos autores (partidarios de Van Espen, Febronio, Pereira y defensores de los derechos episcopales) a quienes la Compañía de Jesús aplicó el nombre de jansenistas, como a sus otros enemigos”<sup>62</sup>. Por tanto, queda clara la existencia de un movimiento político-religioso que recibió el nombre de jansenismo, aunque no defendiera ninguna de las cinco proposiciones que le caracterizan. En esto encuentra cierto paralelismo con el proceso histórico vivido en la Europa del siglo XVIII, y que tuvo una manifestación general en la actitud de odio a los jesuitas después del pontificado de Benedicto XIV hasta dar lugar a la extinción de la Compañía de Jesús con el papa Clemente XIV<sup>63</sup>.

Émile Appolis defiende la existencia de un tercer partido entre los denominados “celantes”, que eran los ultramontanos, los jesuitas y cuantos simpatizaban con el molinismo, el probabilismo y el romanismo pontificio, y los “apelantes” ante la bula *Unigenitus* que eran los propiamente jansenistas. Los que forman parte de ese tercer partido reciben el sobrenombre de “jansenizantes”, a los que pertenece el jansenismo español. Teológicamente son partidarios del pensamiento agustiniano, en la praxis moral del rigorismo, y en la dimensión disciplinar se muestran reformistas y austeros, benefactores y antijesuitas. Este “tercer partido” quería establecer

<sup>60</sup> “Los jesuitas aplicaban el dictado de *Jansenistas* a los que no seguían la opinión de Molina en el tratado de gracia y libre albedrío, y aun a los canonistas que posponían las bulas pontificias a los cánones y concilios de los ocho primeros siglos” (J. A. Llorente, *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid 1981, vol. IV, 66).

<sup>61</sup> R. Herr, *España y la revolución del siglo XVIII*, traducción de H. Fernández, Jerez de la Frontera 1964, 14; M. F. Miguélez, *Jansenismo y regalismo en España...*, 44-45.

<sup>62</sup> R. Herr, *España y la revolución del siglo XVIII...*, 15.

<sup>63</sup> J. M<sup>a</sup>. Benítez i Riera, “L’expulsió dels jesuïtes d’Espanya en temps di Carles III”, en: P. Balaña i Abadia (dir.), *Expulsions i Exilis*, Roma 1996, 46-68.

un cierto equilibrio y moderación en los ámbitos teológico y moral<sup>64</sup>. Ahora bien, son tantas las subdivisiones y engloba a figuras tan diversas que se ha cuestionado la validez de sus planteamientos e incluso de sus terminologías políticas que tan poco tienen que ver con la realidad<sup>65</sup>. El hecho es que pocos años más tarde publicó otro trabajo en el que, a pesar de mantener las ideas aquí expuestas, consideró como un concepto más acertado el de “jansenistas españoles”. Defiende su especificidad, su diferenciación con la Ilustración cristiana y afirma que su cohesión venía más bien de su carácter contrario a la Compañía<sup>66</sup>.

Marcelin Defourneaux, además de mostrarse crítico con las tesis de Appolis, presenta su propia definición de este movimiento como “la modalidad religiosa de la Ilustración, consolidando las viejas tesis del regalismo, con la claridad y el apoyo de las *Luces del siglo*”<sup>67</sup>. Del mismo modo se expresa el estudioso Javier Herrero: “el jansenismo español forma parte de la gran corriente de la Ilustración, y no sería más que la aplicación del racionalismo de las luces a los problemas eclesiásticos”<sup>68</sup>. Giovanna Tomsich define a este grupo como “movimiento reformista”, ya que considera que en el siglo XVIII el término “jansenismo” se muestra como “desgastado” y como “demasiado alejado de su significado teológico original”<sup>69</sup>. Por otra parte, Paula de Demerson se refiere a los jansenistas españoles con el concepto de “neo-jansenismo”, y también hace referencia a la relación del jansenismo español con el regalismo, aunque al mismo tiempo recuerda que en realidad

<sup>64</sup> E. Appolis, *Entre Jansenistes et Zelanti, le “Tiers Parti” catholique au XVIII<sup>e</sup> siècle*, París 1960, 464.

<sup>65</sup> “Es muy difícil hacer la distinción entre jansenizantes y jansenistas, no solo por la confusión creada por el ejemplo que los contemporáneos hacen del término, sino también porque es imposible determinar un cuerpo de doctrina verdaderamente característico” (M. Defourneaux, “Jansenisme et regalisme dans l’Espagne du XVIII<sup>e</sup> siècle”, *Cahiers du Monde Hispanique et luso-Brésilien* 11 (1968) 163-179, p. 169).

<sup>66</sup> Cfr. E. Appolis, *Les jansénistes espagnols*, Bordeaux 1966. Este estudio fue editado por la Société Bordelaise de Diffusion de Travaux des Lettres et Sciences Hujaines.

<sup>67</sup> M. Defourneaux, “Jansenisme et regalisme dans l’Espagne...”, 179.

<sup>68</sup> J. Herrero Pérez, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid 1971, 84.

<sup>69</sup> G. Tomsich, *El jansenismo en España. Estudio sobre las ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid 1972, 25.

el grupo neo-jansenista era hostil al gobierno existente, cuyas debilidades e insuficiencias de sobra conocían, y en general al absolutismo<sup>70</sup>.

El historiador Antonio Mestre habla en cambio de un partido jansenista a finales del XVIII, alrededor de la Corte, de la condesa de Montijo y de los agustinos de San Isidro de Madrid. Basten algunos nombres como Antonio Tavira, Villanueva, Estanislao de Lugo, Juan Antonio Llorente. El llamado cisma de Urquijo y la actuación de algunos eclesiásticos durante las Cortes de Cádiz evidenciaron su eclosión de un modo más claro en el ámbito político. Los ministros regalistas de Carlos IV apoyarán el decreto de Urquijo por el que se devuelve a los obispos españoles, con motivo de la muerte de Pío VI en 1799, la “plenitud de sus facultades” en las dispensas matrimoniales según la antigua disciplina, cambiando el dictamen de la constitución *Auctorem fidei*<sup>71</sup>. Pío VII lo anula. Aunque divididos durante la invasión francesa, se establece una postura preponderante ante la convocatoria de las Cortes gaditanas, en la que Espiga, Serra, Villanueva, Oliveros, Antonio de la Cuesta y Muñoz Torrero manifiestan su oposición a las intromisiones romanas<sup>72</sup>. No faltaron persecuciones a los jansenistas españoles durante la restauración de Fernando VII. En consecuencia Roma rechaza a Espiga para la sede hispalense, a Muñoz Torrero para el obispado de Guadix y, sobre todo, a Villanueva como embajador de España ante la Santa Sede. El partido jansenista llega a su fin en España durante la segunda restauración fernandina. De hecho,

<sup>70</sup> Este movimiento “no posee el rigorismo del jansenismo francés del siglo XVII... A pesar de lo cual, las semejanzas son, por otra parte, tan numerosas y tan esenciales, y conocemos tan bien la admiración de la secta por todo el movimiento y la ética de Port-Royal, que no podemos rechazar definitivamente ese apelativo, ni contentarnos con los de ‘jansenizantes’ o ‘projansenitas’, que algunos les han aplicado. Nos parece que aquel resurgimiento del rigor y de la exigencia jansenistas, combinando con todas esas corrientes diversas que hemos tratado de captar, encontraría una denominación más exacta en el término de ‘neojansenismo’, es decir, jansenismo básico, revisado, modificado y adaptado a la coyuntura política y social del siglo XVIII en España” (P. de Demerson, *María Francisca de Sales Portocarrero...*, 296).

<sup>71</sup> H. Denzinger - P. Hünermann (eds.), *El Magisterio de la Iglesia...*, 2600-2700.

<sup>72</sup> I. de Villapadierna, “El Jansenismo Español y las Cortes de Cádiz”, *Analecta Gregoriana* 71 (1954) 273-303; R. Herr, *España y la revolución del siglo XVIII...*, 12-13.

Torres Amat se verá combatido “por otro ilustre eclesiástico, catalán como él, Jaime Balmes”<sup>73</sup>.

#### b) Influencias francesas, holandesas e italianas

El jansenismo español no puede ser considerado como un movimiento de generación espontánea, sino como la constitución de un grupo de personalidades que, bebiendo de las mismas fuentes intelectuales y espirituales, concuerdan en una serie de creencias, posturas, ideales, intenciones... que les hace identificarse con una causa principal que es la reforma de la Iglesia y, por ende, también de la sociedad barroca de su siglo. Por eso, es natural que haya una influencia de autores extranjeros que proceden sobre todo de Francia e Italia, aunque también de Bélgica y Holanda. Junto al agustino Enrico Noris, otros escritores influirán en el movimiento español, tal como el grupo de Port Royal compuesto por Nicole, Pascal y Tillemont entre otros. La influencia será ante todo de carácter más bien pastoral, práctico y operativo, que dogmático y doctrinal<sup>74</sup>. Bossuet, Claudio Fleury y Natal Alexandre constituyen la línea francesa, y el canonista Van Espen desde Bélgica y Febronio desde el Imperio dejarán también su huella.

El historiador Joël Sagnieux señala la influencia de los jansenistas franceses en España al abordar temas como el galicanismo, la erudición, la historia crítica y los estudios bíblicos sobre todo a través de la revista *Nouvelles Ecclésiastiques*, hasta el punto de ser tildados aquellos jansenistas españoles como “afrancesados”: “Beaucoup de jansénistes d’Espagne n’eurent sans doute connaissance des ouvrages étrangers que par l’intermédiaire des *Nouvelles Ecclésiastiques* dont on ne saurait trop souligner le rôle qu’elles ont joué dans la diffusion des idées religieuses. Ce journal, organe clandestin des jansénistes français, commença à paraître le 28

<sup>73</sup> A. Mestre Sanchís, “Jansenismo español”, en: Q. Aldea Vaquero - T. Marín Martínez - J. Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica...*, vol. II, 1224-1225.

<sup>74</sup> “Los partidarios de Port-Royal habían conseguido crear, mediante el desplazamiento de la polémica al terreno de la piedad y la moral, un estado de opinión, tanto entre el clero como entre los fieles, que el *Augustinus* habría sido absolutamente incapaz de suscitar” (J. Delumeau, *El catolicismo de Lutero a Voltaire...*, 131).

février 1728 et parut á peu près sans interruption jusqu'en 1803"<sup>75</sup>. La importancia de la cultura francesa para España siempre ha sido señalada por los principales estudiosos del fenómeno.

Bossuet y Fleury son sus más destacados exponentes. También son considerados mucho otros autores jansenistas como Nicole, Noël Alexandre<sup>76</sup> y Blaise Pascal. Sus obras manifiestan la problemática de la época, se interesan por la reforma de los estudios, la liturgia o el problema de la gracia, así como de la verdadera utilidad de la oratoria cristiana. Sus tratados, unidos por un sincero interés reformista, exhortan a los predicadores para que eviten el abuso de las exposiciones escolásticas y la casuística, con el objeto de volver a la primera y original fuente de la revelación que es la Palabra de Dios. Al conocimiento de la Escritura va unido el estudio de los Santos Padres. Dicho estudio de la revelación entraña un afán de reformismo moral. Para el humanista, el fruto de la predicación será mínimo mientras exista un divorcio entre la enseñanza de la doctrina cristiana y la deficiencia práctica de la virtud que puede observarse en los predicadores. A su entender, el estudio, el conocimiento y la exposición de la Escritura no deben ser considerados como una competencia exclusiva de los clérigos<sup>77</sup>.

Del abad Claude Fleury (1640-1723) resultan muy reconocidas en España algunas obras como el *Cathecismo Histórico*, las *Costumbres de los Israelitas i de los Christianos*, y las *Instituciones Canónicas*. El ilustrado valenciano Gregorio Mayans y Siscar será el que más valor les dé ante sus coetáneos. No pretendía con ello más que un volver a la práctica del cristianismo primitivo. Al respecto señala la decadencia cristiana a partir de la conversión de Constantino, ya que los cristianos procuraron el adorno y la brillantez externa más que las virtudes internas y, sobre todo, intentaron adaptar la enseñanza cristiana a las máximas epicúreas. El ideal cristiano de la Iglesia primitiva continuará presente en su tarea reformista. Y,

<sup>75</sup> J. Sagnieux, *Le jansénisme espagnol du XVIII<sup>e</sup> siècle...*, 111-136, p. 114. Confirma lo mismo el artículo de B. Plogeron, "Una image de l'Eglise d'après les Nouvelles Ecclésiastiques, 1728-1790", *Révue d'histoire de l'Église de France* LIII, 51 (1967) 241-268.

<sup>76</sup> Para algunos ilustrados españoles del siglo XVIII son célebres y más convincentes las razones de este dominico francés contra la potestad indirecta del Papa sobre los monarcas en el orden temporal, que aquellas que presentan sus impugnadores.

<sup>77</sup> G. Mayans i Siscar, *El Orador Christiano ideado en tres Diálogos*, Valencia 1733, 9-15.

en este sentido, manifiesta hasta el final de sus días el aprecio que siente por la obra del abad Fleury<sup>78</sup>. Pero si cabe el aprecio resulta mayor hacia Jacques Bénigne Bossuet (1627-1704)<sup>79</sup>, destacado predicador, al pretender y aconsejar la lectura de obras como *Política*, el *Discurso sobre la Historia* y los *Comentarios a los libros sapienciales*. Grande es su admiración por la solidez doctrinal de este obispo francés hasta el punto de considerarlo como el mayor teólogo de los últimos siglos. Por eso, también pretende la lectura de otras obras como la *Lógica*, aunque la considere cartesiana, la *Filosofía Moral* y el *Catecismo*<sup>80</sup>.

Además influye especialmente en los canonistas españoles del siglo XVIII la obra del profesor de Lovaina Zeger Bernhard van Espen<sup>81</sup>, aunque estos no lo citen muchas veces por temor a su condición de ser un escritor acusado de jansenismo, ya que no quiso aceptar, en la hora de la muerte, las bulas *Vineam Domini* y *Unigenitus*. Defensor de la Iglesia de Utrech, se refugiará en Leiden-Holanda. Mayans propone sus obras como manual de Derecho Canónico y le defiende de la acusación de jansenista con que a su parecer fue falsamente imputado. Se ha considerado que Van Espen no abraza el jansenismo teológico presente en las cinco proposiciones condenadas, pero sí participa del jansenismo histórico en su dimensión regalista con el que sí coincide<sup>82</sup>. Impresionan varios aspectos: “el regalismo del canonista, su espíritu reformista, el episcopalismo, la crítica histórica, el interés de reducir la jurisdicción eclesiástica al campo estrictamente espiritual”<sup>83</sup>. Además, no resulta fácil acceder a tales obras al estar prohibidas por Roma y por la Inquisición. La obra más conocida es el *Ius ecclesiasticum universum*<sup>84</sup>.

<sup>78</sup> La obra más importante de Claude Fleury es su monumental *Histoire ecclésiastique*, en 26 volúmenes, que comenzó a editarse en 1691. Esta obra tiene una clara inspiración galicana.

<sup>79</sup> Su actuación fue decisiva en la Asamblea del Clero francés de 1682, donde fueron aprobados los cuatro artículos galicanos.

<sup>80</sup> A. Mestre Sanchís, *Ilustración y reforma de la Iglesia...*, 386-396.

<sup>81</sup> M. Góngora, “Estudios sobre el galicanismo y la “Ilustración Católica” en América Española”, *Revista Chilena de Historia y Geografía* 125 (1957) 33.

<sup>82</sup> E. Appolis, *Entre Jansenistes et Zelanti, le “Tiers Parti”...*, 46.

<sup>83</sup> A. Mestre Sanchís, *Ilustración y reforma de la Iglesia...*, 396-402, p. 399.

<sup>84</sup> Z. B. Van Espen, *Ius ecclesiasticum universum*, Lovaniensi 1700. Estructuró la obra sobre la base de las *Instituciones* y no de las *Decretales*. En su elaboración tuvo presente no solo el derecho canónico universal, sino la disciplina de su tiempo en las iglesias particulares de Bélgica, Francia y Alemania.

Junto a las corrientes francesas y holandesas, también aparecen las italianas. Los estudios presentados en el *Convenio de Studi Muratoriani* de Módena en 1972 han contribuido a “clarificar las relaciones intelectuales italo-españolas”<sup>85</sup>. El principal foco de jansenismo italiano es Pistoya, por la celebración de su bien conocido sínodo en 1786<sup>86</sup>, y la influencia de sus protagonistas en la intelectualidad reformista española<sup>87</sup>, aunque también destacan otras ciudades italianas como Pavía, Génova y Nápoles. Los principales pensadores son Antonio Muratori, Scipione Ricci y Pietro Tamburini<sup>88</sup>. El primero es el más influyente. Entre sus obras históricas y religiosas fue muy conocida la titulada *Riflessioni sopra il buon gusto nelle scienze e nelle arti*, de 1708. Mayans establece una fluida correspondencia con el bibliotecario de Módena, del que dice que era “el hombre más sabido de la cristiandad”<sup>89</sup>, lo que no le priva de polémicas y juicios inquisitoriales. Por otra parte también existió un grupo de intelectuales que vivían en Roma y que intentaron introducir sus ideas reformistas en los ambientes curiales<sup>90</sup>.

Un episodio importante del jansenismo español es la inclusión de la *Historia Pelagiana*, impresa en Padua en 1673, del cardenal Enrico Noris (1631-1704) en el Índice hispano, a pesar de contar con todas las aprobaciones romanas. El polígrafo agustino<sup>91</sup> había pasado de profesor de Historia Eclesiástica en Pisa a prefecto de la

<sup>85</sup> A. Mestre Sanchís, “El jansenismo español de los siglos XVII y XVIII...”, 574; Id., “L. A. Muratori e la cultura contemporanea”, en *Atti del Convegno Internazionale di Studi Muratoriani, Modena 1972*, Firenze 1975, 301-332.

<sup>86</sup> J.-I. Saranyana, “La eclesiología de la revolución en el Sínodo de Pistoya (1786)”, *Anuario de Historia de la Iglesia* 19 (2010) 55-71.

<sup>87</sup> Ya lo subraya G. M. de Jovellanos, *Obras completas*, Oviedo 1999, vol. VII, 108.

<sup>88</sup> Cfr. A. C. Jemolo, *Il giansenismo in Italia prima della rivoluzione*, Baria 1928; B. Matteucci, *Scipione de Ricci. Saggio storico-teologico sul giansenismo italiano*, Brescia 1941; M. Vaussard, *Jansénisme et gallicanisme aux origines religieuses du Risorgimento*, París 1959; E. Codignola, *Illuministi, giansenisti e giacobini nella Italia del Settecento*, Firenze 1975; P. Stella, *Pietro Tamburini nel quadro del giansenismo italiano*, en: P. Corsini - D. Montarini (eds.), *Pietro Tamburini e il giansenismo lombardo*, Brescia 1993, 151-204.

<sup>89</sup> A. Mestre Sanchís, “El jansenismo español de los siglos XVII y XVIII...”, 574.

<sup>90</sup> Cfr. H. Dammig, *Il movimento giansenista a Roma nella seconda metà del secolo XVIII*, Città del Vaticano 1945.

<sup>91</sup> H. Norisii Veronensis Augustiniani, *Opera omnia nunc primum collecta atque ordinata*, Verona 1729-1732, 4 vols.

Biblioteca Apostólica Vaticana. Su libro, notado de jansenismo por los censores de la Compañía de Jesús –especialmente por influencia del padre Francisco Rávago (1685-1763)<sup>92</sup>– no había encontrado tacha ante los dicasterios romanos, razón por la que Inocencio XI instaba a la Inquisición española para que levantara su prohibición, tanto más cuanto que la obra también se había editado en España con una dedicatoria al Inquisidor Juan Rocaberti. La Inquisición no solo desatendió la instancia del Papa, sino que, como el Índice romano había incluido la *Bibliotheca Jansenistica* del jesuita Colonia, amenazó con prohibir en España dicho Índice de 1747. La guerra entablada entre el papa y el rey no fue demasiado diplomática ni sosegada. Tras largos ratos, la Inquisición levantó la condena de Noris el 28 de enero de 1758<sup>93</sup>.

### c) Ideario y características fundamentales

Los movimientos religiosos, por muy puristas que pretendan ser como en el caso del jansenismo, nunca son absoluta y estrictamente espirituales. Las circunstancias que los rodean en su origen y evolución histórica, accidentales si se quiere al movimiento en sí mismo considerado, lo matizan y colorean de manera que, a veces, resulta difícil discernir lo esencial de sus aditamentos circunstanciales. El jansenismo, que era sobre todo un movimiento religioso basado en principios dogmático-morales y en la práctica disciplinar eclesiástica, fue modificando su semblante a través de su evolución histórica.

La primera característica del jansenismo español es que en sus relaciones con el papado, encuentra un primer aliado en los regalistas y galicanos, siempre dispuestos a defender sus intereses en las relaciones con Roma<sup>94</sup>. La infalibilidad pontificia teóricamente no negada, es considerada prácticamente nula para los jansenistas. Se sirven de la doctrina galicana por la que la validez de las decisiones papales depende de la sanción de la Iglesia universal. De ahí la comunión de parecer entre galicanos y jansenistas, sobre

<sup>92</sup> T. Egidio, “El siglo XVIII: el poder de la extinción”, en: Id. (coord.), *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*, Madrid 2004, 238-241.

<sup>93</sup> El proceso se ve en M. F. Miguélez, *Jansenismo y regalismo en España...*, 161-184; J. F. Alcaraz Gómez, *Jesuitas y reformismo. El Padre Francisco de Rávago (1747-1755)*, Valencia 1995, 445-504.

<sup>94</sup> H. Dammig, *Il movimento giansenista a Roma...*, 17-19.

todo al día siguiente de la promulgación de la bula *Unigenitus*. De esta manera, el Estado, con el ansia de innovación en que lo iba envolviendo todo, no distingue límites y entra de lleno por el campo eclesiástico como por terreno propio, tratando de aligerarle de viejos resabios, para hacerlo más acomodado a las exigencias de los nuevos tiempos. Lo triste es que, no pocas veces, esas intervenciones se vendrán resintiendo de un cierto aspecto de laicismo exaltado, o bien de una especie de regalismo y cesaropapismo, barnizado de sabias y prudentes razones<sup>95</sup>.

Una segunda cualidad es el deseo de lograr una regeneración espiritual del país. Se pretende desarrollar en el clero y en el pueblo una “piedad sólida e ilustrada que reformase el corazón y las costumbres”, una religión que fuera accesible y comprensible a todos, al mismo tiempo que una moral de vida y una disciplina<sup>96</sup>. Frente a la corriente espiritual jansenista que exalta el predominio de Dios en la vida humana, el temor al pecado y el rigorismo moral, la otra tendencia dominante exalta la conciencia humana, la comprensión de las debilidades del hombre y la adaptación a las circunstancias. Esta última posición la defienden los jesuitas. Llama la atención que la primera corriente espiritual encuentre apoyo en los príncipes seculares, y la segunda en el papado<sup>97</sup>. Así se entiende que los ilustrados, que apoyaban el regalismo, tomaran partido por la tendencia rigorista y se manifestasen partidarios de una religión interior. Lo que más les interesa es la reforma de la sociedad que solo consideran posible a través de la cultura, si bien su actitud espiritual se plasma en los demás campos donde tomaron posición.

<sup>95</sup> Los reyes siguen siendo católicos y hasta religiosos; pero tanto ellos como sus ministros conciben el catolicismo a su manera: dentro de una Iglesia nacional que consideran que les pertenece y a la que se creen en la obligación de dirigir. Un claro ejemplo es el gobierno establecido por Carlos III en España. Cfr. C. Seco Serrano, “Carlos III: semblanza de un rey ilustrado. El monarca y su entorno”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* 185/ 3 (1988) 425-445; R. Fernández Díaz, *Carlos III*, Madrid 2001.

<sup>96</sup> G. Tomsich, *El jansenismo en España...*, 307.

<sup>97</sup> A. C. Jemolo, “Il pensiero religioso di Ludovico Antonio Muratori”, en: F. Masgrotta Broglio (ed.), *Scritti vari di Storia religiosa e civile*, Milano 1965, 137-188, pp. 184-187.

A pesar de las diferencias entre jansenistas e ilustrados, los primeros colaboran con el despotismo ilustrado<sup>98</sup>. Se trata de una tercera característica, la colaboración con la Ilustración, el regalismo y el reformismo. La única fuerza capaz de llevar a cabo sus proyectos es el rey. Consideran al monarca como el eje de la reforma. Así se entiende que busquen en los príncipes el apoyo para llevar adelante la reforma de los colegios mayores y el cambio de los planes de estudios universitarios. Es patente el regalismo y el reformismo. En relación al primero, se afirma que el Estado tiene todos los derechos que se refieren a las relaciones con la Iglesia. Estamos en la época del despotismo ilustrado y del absolutismo total. Se trata, pues, de un instrumento ideológico muy importante de dominio del Estado sobre la Iglesia. Es la cúspide del absolutismo monárquico: toda ley depende del rey. En cuanto al segundo, la ilustración española se distingue de las corrientes europeas porque asume, sobre todo, el aspecto de renovación en casi todos los campos, en vez del revolucionario y de rechazo a la Iglesia sin más<sup>99</sup>.

Los seminarios ganan y a la vez pierden con este sistema proteccionista. Es cierto que se abre para ellos una era de sano humanismo y de una nueva valoración del sacerdocio; pero no es menos cierto que todo se rodea a veces de una fuerte marejada de galicanismo

<sup>98</sup> Cfr. A. Mestre Sanchís, "Corrientes interpretativas actuales de la Ilustración española", en: G. Anés (dir.), *España a finales del siglo XVII*, Tarragona 1982, 77-79; T. Egidio López, "La religiosidad de los ilustrados", en: R. Menéndez Pidal - J. M<sup>a</sup>. Jover Zamora, *Historia de España XXXI / 1: La época de la Ilustración. El Estado y la Cultura (1759-1808)*, Madrid 1988, 2 ed., 395-435; J. L. Abellán, *Historia crítica del pensamiento español, III: Del Barroco a la Ilustración (siglos XVII y XVIII)*, Madrid 1987, 2 ed., 477 ss.; M. Barrio Gozalo, "Iglesia y sociedad en la España de finales del Antiguo Régimen. La quiebra del catolicismo popular", *Anthologica Annua* 44 (1997) 547-568; C. Martínez Shaw, *El reformismo en el siglo XVIII*, en: J. Tusell (dir.), *Historia de España*, Madrid 1998.

<sup>99</sup> Son muchas las veces que se ha dicho que la Ilustración española no fue un movimiento antirreligioso, a diferencia de la francesa. Incluso se la ha llamado "Ilustración cristiana". No obstante, este rasgo no es exclusivo de España, sino compartido con otros países, en especial con Italia. En la extensión de las "luces", obispos y párrocos tuvieron una gran importancia en su colaboración con los gobiernos respectivos. El elenco de personalidades ilustradas cuenta con una buena representación de clérigos: Feijoo, Flórez, Sarmiento, Burriel. La Compañía de Jesús, expulsada de España, sin embargo desarrolló una gran labor en su destierro italiano. Los problemas religiosos y eclesiásticos se hallaban en el primer plano de las preocupaciones de muchos ilustrados.

y jansenismo, que vino a deslucir en parte los mejores propósitos. Cuando llegan los Borbones a principios de siglo, también llega la moda francesa, que iba a chocar muy pronto con lo que de tradicional y hasta de democrático había en nuestras instituciones. Este nuevo cesaropapismo pretende con sus reformas hacer un servicio religioso a la sociedad española. Se da la coincidencia de que cuando comienza el siglo, a la decadencia de la clerecía, se une la que ya se iba sintiendo en los centros oficiales de formación a los que también acudía el clero: las universidades y los colegios. Si algo quedaba de novedad y susceptible de una inmediata reforma, ese era el seminario. En él se volcarán, diferenciándose y a veces entrelazándose, dos fuerzas paralelas: la del Estado a quien le interesa un clero “ilustrado”, ciudadano y acomodado a las nuevas circunstancias; y la de la Iglesia, que, siguiendo las normas de Trento e influenciada por la tan cercana escuela sacerdotal francesa, quiere sacerdotes dignos y apóstoles<sup>100</sup>.

Además de los recelos hacia el papado y la afinidad con el regalismo y la Ilustración, una cuarta cualidad de los jansenistas españoles es que apelan a la doctrina del obispo de Hipona. La doctrina agustiniana defiende que el hombre corrompido por el pecado original, no es capaz por sí mismo, cualesquiera que sean sus méritos, de progresar en la vía de la salvación ni de elevarse hacia el bien más que con el auxilio de la gracia. Ahora bien, “la visión pesimista, intransigente y desesperante de los jansenistas de Port Royal se suaviza en ellos”. El Dios de los jansenistas españoles “no es un Amo cruel, ya que ha enviado a su Hijo a la tierra para salvar a los hombres; pero es preciso que estos respeten estrictamente la enseñanza que les ha legado”<sup>101</sup>. Aunque Villoslada recela de los “nueve puntos de doctrina común a todos los jansenistas”

<sup>100</sup> Se puede ver este reformismo en los seminarios conciliares de Valencia, Murcia, Pamplona, Cuenca, Canarias, Salamanca y Ourense. Cfr. F. Martín Hernández, “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en: R. García Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España...*, vol. IV, 525-582, pp. 535-537; J. R. Hernández Figueiredo, “La formación del clero secular en los seminarios españoles de la Ilustración (siglo XVIII)”, en: A. Martínez Esteban (dir.), *El Seminario de Madrid. A propósito de un centenario* (Colección Presencia y Diálogo), Madrid 2008, 63-117.

<sup>101</sup> P. de Demerson, *María Francisca de Sales Portocarrero...*, 285-288.

propuestos por Paula de Demerson<sup>102</sup>, resulta aceptable la moderación de este jansenismo cuando se afirma:

“Estamos persuadidos de que los neo-jansenistas no se habían propuesto llevar las cosas tan lejos. La larga tradición de catolicismo y religiosidad de la monarquía y el pueblo españoles les hacían imposible la adopción de posiciones demasiado atrevidas, demasiado revolucionarias. Los obispos de España, ‘todos unos santos varones’, no pasaban de galicanos moderados. Aspiraban a sacudir la tutela de Roma y disfrutar de una mayor autonomía en su diócesis, cierto, pero no a reducir al Papa a la función de simple testigo o espectador”<sup>103</sup>.

Por último, los ideales de los ilustrados coinciden en muchos aspectos con los proyectos jansenistas, a pesar de sus diferencias. Mientras el jansenista es pesimista y no confía en el hombre, dándole mucha importancia al partido como instrumento para extender el reino de Dios, el ilustrado es un optimista intelectual en el que prevalece la actitud independiente del erudito despreciando la oposición de partidos al mantenerse al margen<sup>104</sup>. Al respecto, conviene subrayar el ejercicio del estudio y la crítica de las fuentes del cristianismo primitivo con rigor y metodología científica. Se exige una historia eclesiástica que no dé pábulo a los falsos cronicones y leyendas que acompañan los orígenes de las iglesias particulares y las biografías de algunos santos<sup>105</sup>. Se hace defensa de un cristianismo racional e interior que lleva a censurar la actividad exterior de la Iglesia personalizada en la curia. Sus afanes políticos son censurados por estos pensadores que quisieran ver

<sup>102</sup> R. García Villoslada, “La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII...”, vol. IV, 405. Esos nueve puntos en P. de Demerson, *María Francisca de Sales Portocarrero...*, 278-283, se entresacan de los escritos del canónigo de Auxerre, Augustin Clément, del funcionario del Estado español Estanislao Lugo, que acabaría casándose con la condesa de Montijo, los obispos Antonio Palafox y Antonio Tavira, y textos de las revistas *Nouvelles Ecclésiastiques* y *Annales de la Religion*.

<sup>103</sup> P. de Demerson, *María Francisca de Sales Portocarrero...*, 303.

<sup>104</sup> E. Codignola, *Illuministi, giansenisti e giacobini nella Italia...*, 50-55.

<sup>105</sup> J. Godoy Alcántara, *Historia crítica de los falsos cronicones*, Madrid 1981; J. Caro Baroja, *Las falsificaciones de la historia (en relación con la de España)*, Barcelona 1992; R. Aigrain, *L'hagiographie. Ses sources, ses méthodes, son histoire*, reproduction inchangée de l'édition originale de 1953 avec un complément bibliographique par R. Godding, Bruxelles 2000.

reducida su actividad al ámbito espiritual. Se muestran rigoristas en la praxis moral, y enemigos del laxismo y la casuística<sup>106</sup>.

Entre los temas de estudio ocupa un lugar preferente la Sagrada Escritura. Para los jansenistas del siglo XVIII se ha de popularizar su conocimiento, incluso entre el laicado: “Esta voluntad de poner la Biblia en manos de los fieles se insería en el contexto de la piedad jansenista, que no desechaba el culto de la Virgen y los santos, pero que se inquietaba al ver proliferar las devociones particulares, y detestaba las supersticiones, el fasto y la declamación”<sup>107</sup>. Especial atención también se le presta al Derecho Canónico. Obras como el *Parecer* de Melchor Cano dirigido a Felipe II, y el *De conciliis universalibus* de Álava y Esquivel, obispo de Ávila, libro de consulta para la defensa de los derechos episcopales frente a los de la curia romana, constituyen dos ejemplos por su aceptación y difusión entre los jansenistas<sup>108</sup>. De esta manera, se exige un perfecto conocimiento de la doctrina, así como unas costumbres irreprochables.

No era otro el objeto que disponer de un clero “ilustrado” que, trabajando en estrecha colaboración con los obispos, intentara emular al gobierno de la Iglesia de los primeros siglos. De ahí se entiende la pretendida reforma completa de los estudios religiosos, y la intención primera de restaurar el cristianismo auténtico desde un auténtico conocimiento de la Biblia y sobre todo del Nuevo Testamento<sup>109</sup>. Además abogan por el establecimiento de una “filosofía cristiana” y, en consecuencia, una “política cristiana” ante la pérdida del sentido religioso y una pujante secularización. Ahora bien, el jansenismo aparece principalmente como una reacción contra el hedonismo espiritual que impregnaba la moral cristiana más que contra la impiedad de los filósofos<sup>110</sup>. Por eso, clarificados los términos del jansenismo español, se pueden echar por tierra los prejuicios que sobre el mismo se han difundido, así como el error atávico de atribuir las características de los jansenistas franceses e italianos a aquellos españoles.

<sup>106</sup> A. C. Jemolo, “Il pensiero religioso di Ludovico Antonio Muratori...”, 155.

<sup>107</sup> J. Delumeau, *El catolicismo de Lutero a Voltaire...*, 137.

<sup>108</sup> A. Mestre Sanchís, “El jansenismo español de los siglos XVII y XVIII...”, 572.

<sup>109</sup> P. de Demerson, *María Francisca de Sales Portocarrero...*, 290-291.

<sup>110</sup> J. Saugnieux, *Le jansénisme espagnol du XVIII<sup>e</sup> siècle...*, 43; A. Mestre Sanchís, “El jansenismo español de los siglos XVII y XVIII...”, 563-569.

Para terminar, se ha de decir que sus defensores fueron tachados de “jansenistas” despectivamente por los integristas católicos, al tener algunas similitudes con ellos como la hostilidad hacia la Compañía de Jesús en materias como la Teología y la Moral; las reticencias hacia una curia romana con evidencias de corrupción y ávida de riquezas; la reivindicación a disponer de más poder para los obispos frente a la figura del papa; la aspiración a restaurar la Iglesia primitiva y cierta prevención contra las órdenes religiosas. En un ambiente ultraconservador como el que se respiraba en la España del siglo XVIII, el clero jansenista era mal visto precisamente por su carácter reformista y la renovación que intentaba hacer llegar a las instituciones. Pretendía la disciplina estricta del clero y de los seglares, menos riqueza y ostentación, más estrechez y una mayor presencia del espíritu de la Iglesia primitiva, con el objeto de llevar a término un apostolado más puro desde la humildad y la pobreza. Concluyendo, las posibles líneas de estudio o investigación son inmensas, ya desde los planteamientos generales, ya desde aspectos más concretos que tienen que ver muchos de ellos con la religiosidad popular manifestada en el culto a las reliquias y las imágenes, las peregrinaciones, las romerías, la acción de los misioneros, las homilías inconvenientes de las misas, el malfuncionamiento de las cofradías, los abusos de los fondos píos, etc.